

UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

**“Formando profesionales íntegros con excelencia,
calidad, ciencia y virtud”**



NORMATIVA PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA CEX-N-03-2022

PANAMÁ, 2022

Versión	Tipo de documento	Fecha de actualización	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado
1	Nuevo Actualización	9 de mayo de 2022	17 de mayo de 2022	Aprobado en reunión de Consejo General Universitario el 20 de mayo de 2022. Acta N°17	Vigente

CONTENIDO

Contenido

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA	3
2. AUTORIDADES	4
3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	5
4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL.....	6
5. FUNDAMENTO Y OBJETIVO.....	8
CAPÍTULO I	9
DISPOSICIONES GENERALES.....	9
CAPÍTULO II.....	10
RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN CONTINUA	10
CAPÍTULO III.....	11
PARTICIPANTES DE LA EDUCACIÓN CONTINUA.....	11
CAPÍTULO IV	11
EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA	11
CAPÍTULO V	15
PERMISOS OTORGADOS POR UNESCA PARA EL DESARROLLO DE EDUCACIÓN CONTINUA A ORGANISMOS EXTERNOS	15
CAPÍTULO VI	16
AMBITOS DE LA EDUCACIÓN CONTINUA	16
CAPÍTULO VII	19
DISPOSICIONES FINALES	19
NORMATIVA PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA.....	20
<i>Indicador de Aprobación.....</i>	20

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

Normativa para la Educación Continua

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

El ejercicio de las atribuciones conferidas como Rector de La Universidad Nuestra Señora del Carmen, y considerando que el 9 de mayo de 2018 mediante reunión del Consejo General Universitario, se acordó declarar como vigentes los reglamentos, políticas, manuales, lineamientos y demás documentos que rigen el quehacer universitario, a partir de su aprobación.

Declaro que el presente documento de Normativa para la Educación Continua, es un documento de nueva elaboración, está vigente a partir del 20 de mayo de 2022.

Hago manifiesto que el documento de Normativa para la Educación Continua, en su versión inicial 1 está vigente.

Dado en Panamá a los 20 días del mes de mayo de 2022.



Dr. Vicente Amable Moreno Rodríguez
Rector

2. AUTORIDADES

DR. VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ
Rector

MGTR. YAZMÍN PRADO
Vicerrectora Académica

MGTR. ERIKA CASTILLO
Secretaria General

DR. ULISES GONZÁLEZ
Coordinador de Investigación y Postgrado

MGTR. BETZAIDA RODRÍGUEZ
Coordinadora de Extensión

MGTR. INDIRA DE LARA
Unidad de Aseguramiento de la Calidad

Elaborado por:
Coordinación de Extensión

Revisado por:
Vicente Moreno
Vicerrectora Académica
Unidad de Calidad

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

Visión

Ser una institución de educación superior con alto reconocimiento académico, inmersa al desarrollo social y económico, formando al hombre como persona humana, con excelencia ética, académica, científica y tecnológica, capaz de influir de forma positiva en su entorno.

Valores

Amor, Libertad, Integridad, Tolerancia, Excelencia, Solidaridad, Justicia, Dignidad, Respeto, Responsabilidad, Honradez.

4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL

La Universidad de Nuestra Señora del Carmen, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 7 del 17 de enero de 2011, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UNESCA, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos meta cognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. FUNDAMENTO Y OBJETIVO

La educación continua debe estar vinculada al desarrollo de las personas, tanto a lo interno como a lo externo, de la universidad. Los parámetros principales, sin ser los únicos, estarán a la vista del desarrollo de estudiantes, docentes, personal administrativo y en general a la comunidad a la que sirve la universidad.

Una de las principales opciones será el de vincular tanto a los actores internos como a los externos de la universidad y se dará prioridad a las carreras ofertadas por la misma sin que esto ponga límite a las distintas ofertas que pudiera haber en otras áreas aún no contempladas en la universidad pero que sean de beneficio a la comunidad a la que sirve.

El plantel diseñado para la elaboración de la educación continua debe estar pendiente a los constantes cambios de los afiliados a la universidad para tener siempre los eventos y actividades que mejor logren cubrir sus necesidades de acuerdo con los acontecimientos que afectan a los relacionados con la comunidad universitaria y a la sociedad a la que sirve.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente normativa pretende marcar los lineamientos generales para el desarrollo de la educación continua.

Artículo 2: Para la Universidad Nuestra Señora del Carmen, estos no son cursos de extensión de las carreras. Son eventos que amplían los requerimientos de todos los afectados o actores de la universidad: sus estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo, la comunidad, empresas e instituciones y en general a la sociedad a la que sirve.

Artículo 3: Las actividades de educación continua comprenderán eventos académicos como congresos, diplomados, cursos, seminarios, talleres u otros que proponga la coordinación de educación continua.

Artículo 4: Las actividades de educación continua, son eventos fuera del currículo de las programas y carreras que oferta Unesca; por lo tanto, no son objeto de valor en créditos. No obstante, podrán tener o no tener reconocimiento formal como un apéndice a la formación académica.

Artículo 5: Las actividades de educación continua podrán desarrollar dentro o fuera de las instalaciones de la universidad; así como efectuarse en cualquier modalidad de enseñanza.

Artículo 6: La universidad podrá determinar si se tomará en cuenta o no una específica actividad de educación continua como una ampliación de los estudios de un programa formal y sujeto de reconocerse a una materia o actividad solicitada dentro de un programa.

Artículo 7: Los certificados, emitidos, de culminación de educación continua deberán ser expedidos por la universidad de acuerdo a los diseños aprobados para cada actividad de educación continua.

Artículo 8: En caso de los diplomados, estos deberán cubrir el formato y especificaciones del organismo autorizado que los aprueba.

Artículo 9: Los expositores de las actividades de educación continua podrán o no recibir remuneración, previa aprobación de la universidad.

CAPÍTULO II RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 10: Siendo la educación continua, un anexo de la función sustantiva de extensión; dicha responsabilidad recae por lineamiento expreso del estatuto universitario en la figura del vicerrector académico, y/o en la Coordinación de Educación Continua.

Artículo 11: Las funciones de la Coordinación de Educación Continua, bajo la supervisión del Vicerrector Académico, son las siguientes:

- 11.1** Diseñar, planear, organizar, divulgar y evaluar las actividades en coordinación con el decano o coordinador de carrera del área asociada a la actividad.
- 11.2** Presentar plan semestral y/o anual de las actividades de educación continua.
- 11.3** Confeccionar y presentar las propuestas de programa analítico de las actividades; o gestionar su elaboración.
- 11.4** Participar en la preselección de los expositores.
- 11.5** Invitar, convocar y agradecer la participación de los invitados y expositores.
- 11.6** Resguardar la información y documentación derivada de la actividad de educación continua, como: hoja de vida de los expositores, presentación, copias de certificados, listados de asistentes, fotografías, informes y otros datos de gestión.
- 11.7** Elaborar y aplicar los mecanismos de valoración de la actividad y presentación de plan de acción, para la toma de decisiones.

- 11.8** Actualizar al menos mensualmente los medios de divulgación de las actividades de educación continua, ya sean estos canales físicos, electrónicos o virtuales.
- 11.9** Confeccionar los certificados de educación continua que desarrolle la universidad, tanto para expositores como para participantes
- 11.10** Llevar registros de los certificados expedidos.
- 11.11** Llevar registro de las actividades de educación continua con listados de asistencia de participantes.
- 11.12** Todas las estipuladas por Vicerrectoría Académica y la universidad para el correcto desarrollo de la educación continua.

CAPÍTULO III PARTICIPANTES DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 12: Los participantes de las actividades de educación continua, cuando están adscritos a la universidad, se guiarán por las normas de los estatutos de la universidad; en el caso de ser externos se ajustarán a lo dispuesto en el presente reglamento y en lo convenido para la actividad de educación continua.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 13: Al planear las actividades de educación continua deberá considerarse si son pertinentes, los beneficios que reportan, si es una respuesta o alternativa a un problema social o de otra índole, si el programa es de calidad, la experticia de los expositores y otros criterios que a bien tengan fortalecer la actividad.

Artículo 14: Al programar actividades de educación continua, se tendrá en cuenta para la programación analítica, lo siguiente:

- 14.1** Nombre de la actividad
- 14.2** Tipo de actividad (taller, seminario, diplomado, curso, congreso, etc)

- 14.3 Fecha de la actividad
- 14.4 Modalidad
- 14.5 Nombre de expositores, resume profesional, ponencia cuando sea posible
- 14.6 Objetivos
- 14.7 Recursos
- 14.8 Duración
- 14.9 Requisito de ingreso, permanencia, y egreso en caso de que aplique
- 14.10 Forma de evaluación
- 14.11 Otros criterios que se estimen necesarios

Artículo 15: Las actividades de educación continua deberán ser planeadas anticipadamente, organizadas, divulgadas, presupuestadas y evaluadas.

Artículo 16: Para el reconocimiento de la educación continua la Vicerrectoría Académica, podrá determinar los casos o tipos de actividad en que se otorgará certificados o constancias de asistencia física o virtual, como certificaciones.

Artículo 17: La Vicerrectoría Académica en conjunto con la Coordinación de Educación Continua podrán determinar los casos en que aplique una constancia de aprobación de la actividad de educación continua.

Artículo 18: En los casos de diplomados, sin excepción se otorgarán los certificados, en los casos en que el participante haya cumplido con la asistencia del 95% de las sesiones, con las actividades de cada módulo previamente presentados en el programa y cumplido con los requerimientos de evaluación.

Artículo 19: En los casos que el participante no haya cumplido con los requerimientos totales del diplomado, se le podrá dar una constancia de asistencia y/o de aprobación del módulo específico en que haya participado.

Artículo 20: Los certificados o constancias que se expiden deberán contener lo siguiente:

- 20.1** Logo de UNESCO
- 20.2** Logo de la institución externa (caso en que aplique)
- 20.3** Número secuencial del certificado emitido
- 20.4** Tipo de actividad
- 20.5** Año del evento (fecha)
- 20.6** Título del evento
- 20.7** Tipo (congreso, seminario, curso, taller, diplomado, etc.)
- 20.8** La denominación (constancia o certificado)
- 20.9** El carácter del documento (asistencia, aprobación, culminación)
- 20.10** Nombre y apellido del responsable de la educación continua
- 20.11** Duración en horas, fecha de inicio y de culminación
- 20.12** Modalidad
- 20.13** Deberá ceñirse a lo indicado en el Código de validación para los certificados que emite la universidad

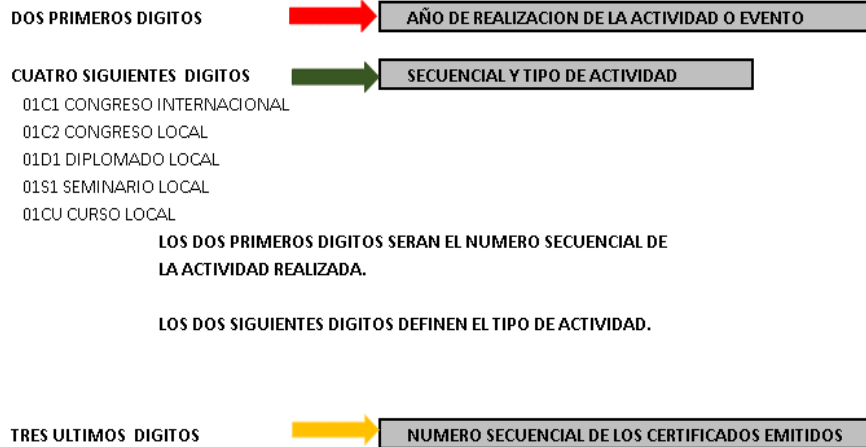
La Universidad Nuestra Señora del Carmen se guiará por el siguiente sistema de codificación de validación de los certificados:

UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CODIGO DE VALIDACION PARA LOS CERTIFICADOS QUE EMITE LA UNIVERSIDAD



DESCRIPCION DE LOS DIGITOS DEL CODIGO



Artículo 21: La unidad responsable de la educación continua mantendrá actualizados sus registros de emisión de certificados o constancias; así como de las actividades que se realicen.

Artículo 22: La unidad de educación continua emitirá reportes periódicos y a solicitud de la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO V

PERMISOS OTORGADOS POR UNESCA PARA EL DESARROLLO DE EDUCACIÓN CONTINUA A ORGANISMOS EXTERNOS

Artículo 23: La Universidad Nuestra Señora del Carmen avalará las actividades de educación continua siempre y cuando se les haya otorgado la autorización para su ejecución.

Artículo 24: Para que UNESCA extienda su aprobación a una institución u organismo externo para la realización en conjunto de una actividad de educación continua, deberá mediar una solicitud expresa. Así como cumplir con el reglamento de educación continua y demostrar la experticia en el tema, área o campo en el cual aspiran realizar la actividad.

Artículo 25: Para que UNESCA otorgue el aval para una actividad de educación continua, la institución u organismo externo deberá hacerlo por escrito, indicando lo siguiente:

- 25.1** Vínculo con la universidad (especificar si es en el marco de convenio)
- 25.2** Pertinencia o relevancia para la universidad
- 25.3** Objetivo
- 25.4** Descripción y temas
- 25.5** Modalidad
- 25.6** Necesidades que cubre
- 25.7** Población a la que se dirige
- 25.8** Hoja de vida de los expertos
- 25.9** Presupuesto
- 25.10** Requerimientos técnicos, físicos, materiales o virtuales
- 25.11** Nombre y tipo del evento, fecha
- 25.12** Posterior a su aprobación deberá cumplir con los aspectos de la programación analítica que estipula el reglamento de educación continua.

CAPÍTULO VI AMBITOS DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 26: Todo decano o director de facultad deberá estar atento a dos factores importantes:

- 26.1** Debe estar pendiente a los últimos avances académicos y operacionales de su facultad a fin de mantener los eventos de educación continua acorde con los cambios realizados y al día con los últimos avances de la carrera.
Estos avances serán aplicados a la misma carrera o a diferentes especialidades que les permita a los estudiantes desarrollar aplicaciones destinadas a nichos o espacios particulares de dicha carrera.

- 26.2** Adicionalmente, también deberá estar al día con las aplicaciones y necesidades de la comunidad al día con la finalidad de orientar la carrera a cubrir y suplir los requerimientos que se tienen.

Ámbitos de Trabajo

Las actividades de educación continua se desarrollan con la intención de ofrecer al estudiante mayores competencias para facilitar su inserción al mercado laboral o mejorar si ha estado laborando.

Se ofrecerán aspectos que le permitan a los estudiantes contar con información actualizada de las áreas de aplicación del ámbito productivo; de forma tal que propicie la mejora de su capacidad económica, de mercado, de aplicaciones, mejoramiento de sus funciones o cualquier otro evento que mejore su capacidad laboral o de emprendimiento.

Educación Virtual

El desarrollo de la educación virtual amplía la capacidad de trabajo en muchas de las carreras ofertadas por lo cual los estudiantes deberán

aprender a utilizar los eventos aprendidos en ámbitos que anteriormente no eran posibles.

Es de vital importancia aprender a utilizar las redes sociales, los eventos wikis, el desarrollo de sitios Web, la comunicación a distancia, el cambio de la presencialidad física por la presencialidad a distancia, el uso de programas y recursos virtuales y cualquier otra capacidad virtual para el desarrollo del potencial de cualquier empresa.

Protección Ambiental

El constante ataque a nuestras reservas forestales, que además de proteger nuestro ambiente permiten una convivencia sana entre personas y la naturaleza, merece una atención que nos permita siempre desarrollar nuevas estructuras humanas y comerciales que protejan a la naturaleza. No es solamente crear nuevas formas que protejan a nuestro ambiente, también es vital cambiar viejos hábitos que tiendan a conservar las estructuras naturales que nos benefician y que su eliminación daña nuestro entorno personal.

Desarrollo Comunitario

Todos deben estar pendientes a las necesidades que tiene la comunidad a la que servimos. Es de suma importancia cubrir sus expectativas en el área comercial, académica, social y cultural de manera que desarrollemos sus necesidades y que facilitemos su llegada para alcanzar las metas que tiene.

Es de importancia para los actores estar al tanto de dichas necesidades y de la importancia de poder cubrirlas con la finalidad de suplir dichas expectativas y que se pueda llegar a un desarrollo total de la sociedad a la que servimos.

Investigación

Es importante desarrollar un espíritu investigativo de la universidad a fin de lograr determinar las necesidades más imperantes de sus actores principales, tanto internos como externos, para así poder descubrir las

expectativas más importantes de la comunidad en general con la finalidad de lograr trabajar en su desarrollo integral.

Es importante ir descubriendo las necesidades más importantes para ir adecuando el desarrollo de la universidad a fin de cubrir y colaborar con los planes necesarios para propiciar el logro de dichas metas y expectativas.

Desarrollo Cultural

Siempre será de interés el desarrollo de la comunidad en sus aspectos culturales de forma que los mismos sean resaltados en eventos que los promuevan o que sean abordados en eventos que los estimulen y desarrollen.

Ya sea la música, la danza, el teatro, la cocina, el vestuario, o cualquier otro que de una u otra forma resalte los distintos aspectos de sus integrantes.

Trabajo en Equipo

Se buscará siempre trabajar con los distintos tipos de liderazgo a fin de que los vinculados sean promotores de cambios y promuevan la búsqueda de soluciones que promuevan la capacidad de solucionar situaciones que aquejan a la comunidad.

Se buscará que seamos capaces de trabajar en equipo como participantes y como líderes en búsqueda de lograr la mejor alternativa posible para la solución de los problemas presentados.

Desarrollo Personal

La educación continua promoverá siempre el desarrollo individual de las personas integradas a la universidad. Buscará promover la participación ciudadana de sus componentes, ya sea los relacionados internamente a la universidad, así como a todos aquellos que por alguna otra razón se vinculen con ella.

Buscará siempre el desarrollo de personas capaces de participar activamente en las distintas necesidades comunitarias involucrándose

en sus contenidos y procurando siempre encontrar la mejor posibilidad posible de corresponder a su solución.

Se buscará siempre la promoción de personas democráticas que estimen y valoren la integridad de cada persona que participa en un grupo de trabajo aportando las mejores ideas que apoyen el mejor logro posible del tema tratado y del problema o situación a resolver.

La universidad tendrá siempre presente la posibilidad de buscar el desarrollo personal de cada uno de sus integrantes ya sea que este beneficie directamente a sus afiliados directos como docentes, estudiantes y administrativos o que los mismos beneficien a sus benefactores como empresas del área, sus colaboradores, a los mayores o menores de edad con programas que los estimulen y la comunidad en general ya sea propiciando el desarrollo de programas que mejoren sus necesidades o que promuevan el mejoramiento de sus integrantes para que trabajen en la consecución de dichos eventos comunitarios.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Académico.

Artículo 28: Este reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Artículo 29: Este reglamento será aprobado por el Consejo General Universitario.

NORMATIVA PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA CEX-N-03-2022

Indicador de Aprobación

Que el presente documento de Normativa para la Educación Continua, fue elaborado el día 09 de mayo de 2022, en su primera versión.

Que el presente documento de Normativa para la Educación Continua fue revisado el día 17 de mayo de 2022.

Que el documento de Normativa para la Educación Continua fue aprobado por el Consejo General Universitario el día 20 de mayo de 2022, acta No. 17.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



Mgtr. Erika Castillo
Secretaria General